

Nº 8589

54



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
16 AGO 2007
Exp. Nº 499209

COPIA EXTENSION
FCV-UNL

SANTA FE, 14 AGO 2007

Habiéndose suscripto el adjunto **CONVENIO** con el **CENTRO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL Y TRANSFERENCIAS EMBRIONARIAS "EL QUEBRACHO"** de **CABAÑA EL QUEBRACHO S.A.**, regístrese por Mesa de Entradas y pase a Despacho del H. Consejo Superior para que desglose dicho instrumento con destino al archivo correspondiente, debiendo al propio tiempo, reemplazarlo por fotocopia. Cumplido, tomen nota Dirección General de Administración y la similar de Imagen y Comunicación Institucional y gírese a la Facultad de Ciencias Veterinarias a sus efectos. Oportunamente, reintégrese y dése conocimiento al citado Cuerpo. Fecho, archívese.

Sirva ésta de atenta nota.

GS
JL


Prof. Biológico ADEDEO A. CELLINO
VICERECTOR A/C DEL RECTORADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
16 AGO 2007
Cons. Sup.

cumpliose con el desglose del original del convenio, Despacho del H. Consejo Superior, 22/08/07.

Chiqueros pifijos en el listado


LIDIA GENOVESI de TOFFOLO
DESPACHO H. CONSEJO SUPERIOR
DIRECCIÓN A/C



CONVENIO

-----Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, representada en este acto por su Vicerrector a cargo del Rectorado, **Prof. Bioq. Amadeo Angel CELLINO** (L.E. N° 6.263.400), con domicilio en Boulevard Pellegrini n° 2.750 de la ciudad de Santa Fe -Provincia del mismo nombre, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y el **CENTRO DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL Y TRANSFERENCIAS EMBRIONARIAS "EL QUEBRACHO"** de **CABAÑA EL QUEBRACHO S.A.**, representada en este acto por su Presidente, señor **Luis Mario TANINO** (L.E. n° 7.709.694), con domicilio legal en la calle Patricio Diez n° 949 de la ciudad de Reconquista -Provincia de Santa Fe, en adelante la "**EMPRESA**" por la otra parte, se acuerda celebrar el presente Convenio, el cual se registrá por las cláusulas que siguen:-----

PRIMERA: Del objeto: El presente Convenio tiene por objeto promover las relaciones de colaboración entre la "**UNIVERSIDAD**" y la "**EMPRESA**", especialmente con el propósito de contribuir al apoyo económico para las actividades de la "**UNIVERSIDAD**" de acuerdo al Proyecto PADRINOS UNL.-----

SEGUNDA: Del compromiso de las partes:

La "**UNIVERSIDAD**" se compromete a:

- Aceptar los montos recibidos de parte de la "**EMPRESA**" en cumplimiento de este Convenio con el carácter legal de donaciones a organismos públicos y/o el Estado Nacional.
- Desarrollar acciones tendientes a la asociación de Imagen Institucional de acuerdo a las estrategias de la "**UNIVERSIDAD**" y la "**EMPRESA**", en el hall de Rectorado, en los medios propios: Periódico "El Paraninfo", Radio Universidad y en la Página Web, mientras tenga vigencia el presente convenio
- Dar a publicidad a través de medios locales de la denominación de las empresas y organizaciones sociales que colaboran como PADRINOS UNL.
- Ceder el uso de auditorios y salas para convenciones de la "**UNIVERSIDAD**" para la organización de eventos o reuniones empresarias, en las condiciones que se establezcan.

"**LA EMPRESA**" se compromete a:

Donar a la "**UNIVERSIDAD**" mensualmente la suma de **QUINIENTOS** (\$ 500.-) mientras tenga vigencia el presente Convenio.-----

TERCERA: Sobre la base de estas cláusulas generales las partes podrán convenir modalidades que no estén previstas en el presente, las que se formalizarán por escrito complementando este convenio.-----

CUARTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan relación con este convenio las partes mantendrán la autonomía de sus respectivas

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DEL LITORAL

Rectorado

Bv. Pellegrini 2750
S3000ADQ Santa Fe
República Argentina



estructuras basadas en los estatutos correspondientes y asumirán particularmente las representaciones legales que correspondieren.-----

QUINTA: El presente tendrá una duración de un (1) año a partir de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente con una antelación no inferior a tres (3) meses, debiendo concluirse con las tareas ya iniciadas.-

SEXTA: Ambas partes se comprometen a resolver cualquier divergencia a través del diálogo y la composición amigable.-----

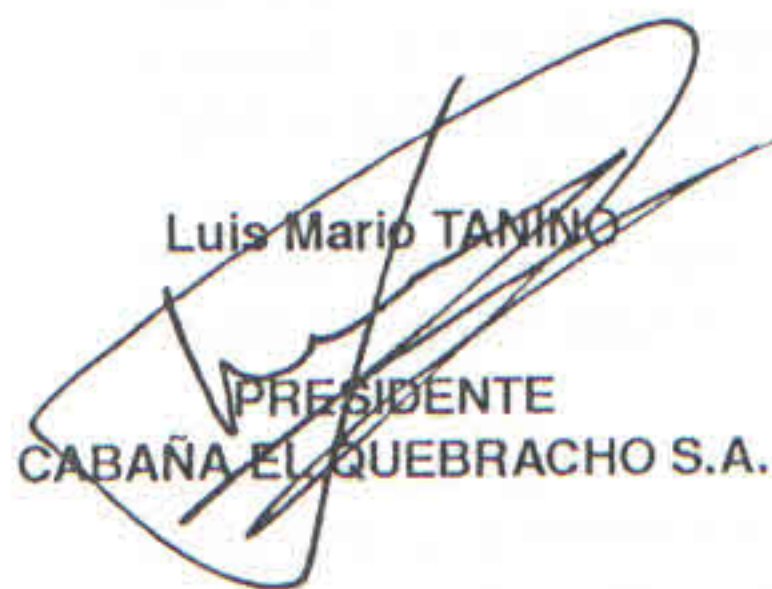
SÉPTIMA: De no poder resolver las divergencias atinentes a la ejecución, interpretación o rescisión del presente Convenio del modo establecido en la cláusula precedente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. La **"UNIVERSIDAD"** constituye domicilio especial contractual en Boulevard Pellegrini nº 2750 de la ciudad de Santa Fe; la **"EMPRESA"** hace lo propio en la calle Patricio Diez Nº 949 de la ciudad de Reconquista -Provincia de Santa Fe.-----

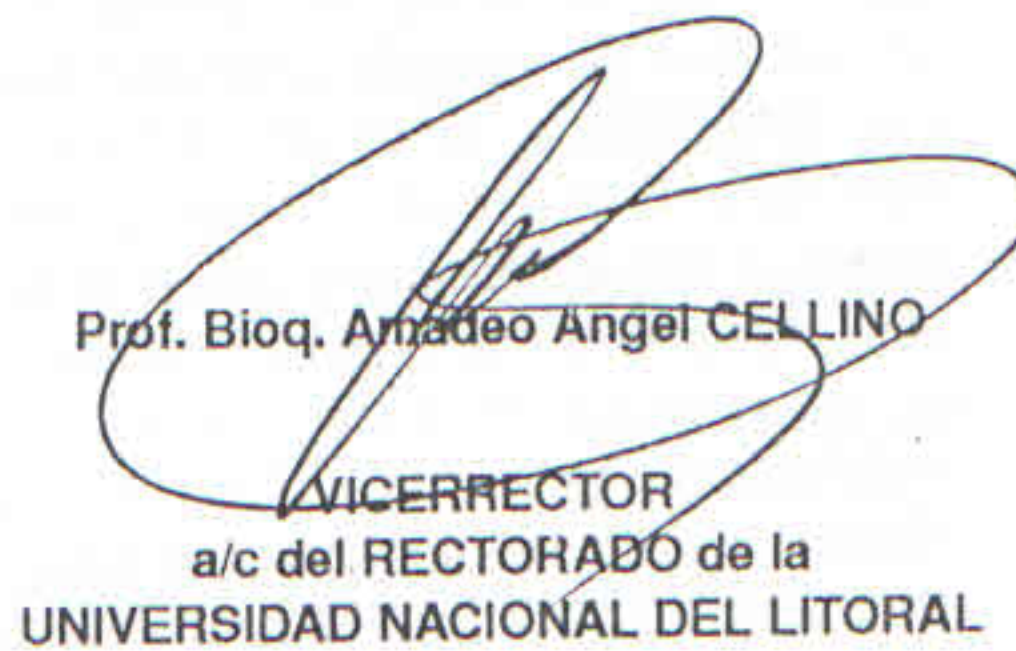
-----En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los ocho (8) días del mes de junio de dos mil siete.-----

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DEL LITORAL

Rectorado

Bv. Pellegrini 2750
S3000ADQ Santa Fe
República Argentina


Luis Mario TAMINO
PRESIDENTE
CABAÑA EL QUEBRACHO S.A.


Prof. Bioq. Amadeo Angel CELLINO
VICERRECTOR
a/c del RECTORADO de la
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL